



Julián Martínez-Simancas
Secretario General y del Consejo de Administración

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

En Bilbao, a 28 de abril de 2011

Asunto: Cierre de la compraventa de ELEKTRO ELECTRICIDADE E SERVICOS, S.A.

Muy señores nuestros:

Hacemos referencia a nuestras comunicaciones de hecho relevante de 19 y 20 de enero de 2011 (números de registro oficiales 136.620 y 136.621, respectivamente), en relación con la suscripción de un contrato de compraventa (el “**Contrato**”) con ASHMORE ENERGY INTERNATIONAL (“**AEI**”), en virtud del cual se acordó la compra por parte de IBERDROLA ENERGÍA DO BRASIL, LDA.¹ (“**Iberdrola Energía do Brasil**”) de la totalidad de la participación directa e indirecta de AEI en la compañía ELEKTRO ELECTRICIDADE E SERVICOS, S.A. (“**Elektro**”), equivalente al 99,68% de su capital social (la “**Operación**”).

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que (i) el 18 de abril de 2011 se cumplió la última de las condiciones suspensivas a las que estaba sujeta la consumación de la Operación y que (ii) en consecuencia, el cierre de la indicada Operación ha tenido lugar el 27 de abril de 2011, de acuerdo con los términos del Contrato.

El precio de compra de las acciones de Elektro objeto del Contrato asciende a dos mil cuatrocientos (2.400) millones de dólares estadounidenses².

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

¹ Sociedad indirectamente participada al 99,99% por IBERDROLA, S.A.

² Equivalentes a 1.636,21 millones de euros, según el tipo de cambio oficial del 27 de abril de 2011, de 1 euro = 1,4668 dólares estadounidenses.

Atentamente,

El Secretario General y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de IBERDROLA, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.